



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE
PELILEO***

CONSIDERANDO:

Que: uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que: el Gobierno Municipal propende a la comunión e integración de las parroquias que constituyen el cantón,

Que: la municipalidad de Pelileo, es fiel a sus principios de servicio a la colectividad.

En uso de las atribuciones que confiere el literal a), del Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en pleno,

RESUELVE:

Expedir el ***REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO***, en la que participarán como candidatas las señoritas Reinas Barriales, Institucionales e Interparroquial; que se hubieren inscrito previamente.

Art. 1.- Para la elección de Reina del Cantón San Pedro de Pelileo, El Jurado Elector estará conformado por cinco personas sorteadas de entre las Autoridades y Personalidades a nivel Provincial, Nacional e Internacional invitadas como prejurado para el evento. El sorteo se realizará en el mismo Acto del Torneo Galante de Presentación, Elección y Coronación de Reina de Pelileo.

Art. 2.- Conformado el Jurado Elector, se reunirá para designar de entre ellos Presidente y Secretario, los mismos que al final de las presentaciones escrutaran los resultados en presencia de los Presidentes de los Barrios, Representantes Institucionales y darán a conocer los resultados obtenidos.

Art. 3.- Para fines de calificación, el Jurado Elector tomará en cuenta los siguientes aspectos con sus puntajes respectivos:

- a) Belleza física de 7 a 10 puntos
- b) Capacidad intelectual de 7 a 10 puntos
- c) Expresión corporal de 7 a 10 puntos
- d) Simpatía de 7 a 10 puntos

Art. 4.- Para consignar las calificaciones, el Jurado Elector tomará en cuenta las dos salidas de las candidatas, e irá cuantificado su apreciación en los correspondientes casilleros.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Art. 5.- Las candidatas a Reina de Pelileo, harán dos salidas en el siguiente orden:

Primera.- Traje típico de la Cultura Nacional (no estilizado).

Segunda.- Traje de Gala.

Art. 6.- Al final de la última salida y en presencia de todas las candidatas, el Maestro de Ceremonias entregará una a una las preguntas a contestar.

Art. 7.- Las preguntas a contestar, cubrirán los siguientes aspectos importantes:

- ☞ Sociológico
- ☞ Económico
- ☞ Político; y,
- ☞ Cultura General

Art. 8.- Luego de cada presentación, las candidatas se retirarán, momento en el cual los miembros del Jurado consignarán el puntaje respectivo.

Art. 9.- Los actas de calificación firmados por los electores serán procesados por los miembros del Jurado designados para el efecto; y, se hará conocer el resultado por quien haga las veces de Presidente.

Art. 10.- Los resultados serán acatados por el pueblo de Pelileo y demás candidatas que actuaron en el Torneo Galante.

Art. 11.- Luego de la proclamación de resultados, el señor Alcalde del Gobierno Municipal, proclamará oficialmente a la señorita triunfadora como Reina del cantón San Pedro de Pelileo, Señorita Patronato Municipal; y, Señorita Turismo en el orden de puntaje.

Art. 12.- Es obligación de la señorita Reina que termina su mandato, realizar la entrega del Mando Real; y, de la entrante dirigir su mensaje al pueblo de Pelileo.

Art. 13.- En caso de que la señorita Reina dejare el mandato por causas imprevistas, le subrogará la que le sigue en puntos.

Art. 14.- El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Municipal.

Art. 15.- Cualquier problema que se suscitare, el Concejo Municipal resolverá en única instancia.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, a los 12 días del mes de julio del año 2011.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL.**